



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0007 DE 2010

Por la cual se otorgan descuentos en las tarifas de parqueadero de los vehículos inmovilizados por las infracciones previstas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el literal d) del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, señala que son organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales.

Que el Decreto No. 0868 del 23 de diciembre de 2008, *“Mediante el cual se adopta la estructura central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, en el capítulo 18 crea la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que el Parágrafo 5º del artículo 148 del Acuerdo 030 del 30 de diciembre de 2008 *“Por medio del cual se adoptan medidas para la reestructuración de los principales tributos y se dictan otras disposiciones”*, dispone: *“De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 127 de la Ley 769 de 2002 el servicio de grúa y parqueadero se cobrará conforme lo determine la autoridad de tránsito local, quien así mismo definirá la distribución de los ingresos por este concepto”*.

Que mediante Resolución No. 0005 del 29 de abril de 2009, la Secretaría Distrital de Movilidad de Barranquilla, fijó las tarifas para la prestación de los servicios de grúa y parqueadero.

Que el artículo 125 de la Ley 769 de 2002, señala: *“La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción”*.



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0007 DE 2010

Que el Parágrafo 6º del artículo 125 Ibídem dispone: *“El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo”.*

Que mediante Resolución No. 0002 del 7 de enero de 2010 la Secretaría Distrital de Movilidad de Barranquilla, ajustó las tarifas de parqueadero vigentes durante el año 2010.

Que a la fecha permanece un gran número de vehículos de todo tipo en los parqueaderos, sobre los cuales no se ha tramitado su orden de movilización y para evitar su deterioro, se hace necesario establecer mecanismos que faciliten su salida, a través de descuentos en la tarifa del servicio, con lo cual además se podrá disponer de mayor espacio para el depósito de nuevos vehículos.

Que hasta el 18 de octubre de 2009 la Secretaría de Movilidad tuvo bajo su custodia los vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito y a partir del 19 de octubre de 2009 y de conformidad con el otro si al contrato No. 0159-2009-000021 suscrito el 30 de septiembre de 2009, radica en cabeza del contratista la administración y recaudo por concepto de parqueadero.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder descuento en las tarifas del servicio de parqueadero establecidas en el artículo segundo de la Resolución No. 0005 del 29 de abril de 2009, modificada por la Resolución No. 0012 de 2009 y ajustadas mediante Resolución No. 0002 de 2010, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, para los vehículos inmovilizados hasta el 18 de octubre de 2009, cuyas salidas se tramiten en los siguientes rangos de fechas:

Para salidas generadas entre el 18 de enero y el 31 de enero de 2010 se otorga un descuento del 40% en el servicio de parqueadero.

Para salidas generadas entre el 1º y el 15 de febrero de 2010 se otorga un descuento del 30% en el servicio de parqueadero.



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0007 DE 2010

Para salidas generadas entre el 15 y 28 de febrero de 2010 se otorga un descuento del 20% en el servicio de parqueadero.

PARAGRAFO: El descuento de que trata el presente artículo se aplicará al momento de la liquidación y pago del servicio de parqueadero, previamente a la expedición de la orden de movilización.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer de los recursos tecnológicos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el D.E.I.P de Barranquilla, a los 14 días del mes Enero de 2010.

ALFREDO PIÑERES OLAVE
Secretario Distrital de Movilidad